



ENSAYO

Nombre del Alumno: Fredy Guillen Santana.

Nombre del tema: Seguros de invalidez y vida

Parcial: III

Nombre de la Materia: Derecho de la Seguridad Social

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7mo

“SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA”

Los riesgos protegidos son la Invalidez y la muerte del asegurado, es una rama muy importante debido al giro respecto a quienes serían los encargados de administrar los fondos para el caso de retiro, así como de la administración y manejo de las pensiones, existe invalidez cuando el asegurado se halla imposibilitado, pero para recibir las prestaciones que comprende este ramo el asegurado deberá llenar los siguientes requisitos:

Imposibilidad del asegurado para procurarse, mediante una remuneración superior a 50% de la habitual percibido durante el último año de trabajo.

Que esa posibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales

Que se realice la declaración de invalidez por el IMSS

El asegurado tenga acreditado el pago de 250 semanas de cotización (si el dictamen determina 75% o más de invalidez, sólo requerirá tener acreditadas 150 semanas de cotización).

Los asegurados que soliciten el otorgamiento de una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones médica, social y económicas que el IMSS estime necesarias.

En las Prestaciones Económicas que el asegurado tiene derecho a recibir las siguientes:

Pensión Temporal: la que otorgue el Instituto con carga a este seguro por períodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo.

Pensión Definitiva: La que corresponde al Estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Asistencia Médica: Será de conformidad con las reglas del seguro de enfermedades y maternidad.

Asignaciones familiares: ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez.

Cuantía de la pensión: Será igual a una cuantía básica de 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas anualmente conforme al INPC.

La pensión que se otorgue por invalidez, incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no excederá de 100% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía, el asegurado no tendrá derecho a disfrutar de la pensión de invalidez, cuando se presente alguna de estas causas:

- Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez.
- Resulte responsable del delito intencional que haya originado, en su caso, la invalidez.
- Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen obligatorio del IMSS.

En el caso de la Contratación del Seguro de Renta Vitalicia y Sobrevivencia, el Instituto deberá calcular el monto constitutivo para su contratación, se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del asegurado y la diferencia positiva será la suma asegurada que el Instituto deberá entregar a la Institución de Seguros, cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, podrá el asegurado optar por:

- a). - Retirar la suma excedente en una sola exhibición lado en su cuenta individual.
- b). - Contratar una cuenta vitalicia por una cuenta mayor o, aplicar el excedente a un pago de sobre prima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.
- c). - Aplicar el excedente a un pago sobreprima para incrementar el seguro de sobrevivencia.

SEGURO DE VIDA:

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el IMSS otorgará a sus beneficiarios: pensión de viudez, pensión de orfandad, pensión de ascendientes, ayuda asistencial a la pensionada por viudez.

En el caso del fallecimiento del asegurado, éstas serán otorgadas por la institución privada de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia, en caso del fallecimiento del pensionado por riesgo de trabajo, invalidez y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez etc. se otorgarán con cargo al seguro de sobrevivencia que éste haya contratado, teniendo por requisitos:

- Que el asegurado al fallecer hubiese registrado en el IMSS el pago de un mínimo de 150 semanas cotizadas o se encuentre gozando de una pensión de invalidez.
- Que la Muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

El monto determinado conforme al artículo 142 de la nueva Ley del Seguro Social, servirá de base para calcular las pensiones que se deriven de la muerte tanto del pensionado como del asegurado, al igual que para fijar la cuantía del aguinaldo anual.

Pensión de viudez: El beneficiario principal es la esposa a falta de ésta la concubina con la que haya vivido durante 5 años o haya procreado hijos, le corresponderá el 90% de la que hubiera correspondido al asegurado de \$2,100.00, la pensión de viudez será de \$1,890.00 ($\$2,100 \times .90 = 1890.00$)

Finiquito: En el momento en que el viudo o concubina pensionados contraigan matrimonio, recibirán una suma global equivalente a tres anualidades de la cuantía.

Término: Desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez, hasta la muerte del beneficiario.

Pensión de orfandad: Los beneficiarios son los hijos menores de 16 años, cuando el padre o a madre de alguno de éstos hubiera tenido el carácter de asegurado, y acredite tener ante el IMSS un mínimo de 150 semanas cotizadas, será de 20% de la pensión si el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido suponiendo el estado de invalidez, será de 30% sobre la misma base si el huérfano lo fuera de padre y madre, en las mismas condiciones señaladas o si le sobreviene la muerte de su segundo progenitor.

Finiquito: con la última mensualidad un pago equivalente a tres mensualidades de su pensión.

Término: comienza desde el día del fallecimiento del asegurado y cesa cuando éste haya alcanzado los 16 años.

Pensión a ascendientes: Se condiciona a que no existieran beneficiarios en las pensiones de viudez y orfandad, beneficia a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado, será de 20% de la pensión.

CONCLUSIÓN:

El Seguro de Invalidez y Vida protege los medios de subsistencia de los asegurados y sus familias, garantizando el derecho a la salud y a la asistencia médica, en caso de accidente o enfermedad que ocurra fuera del entorno laboral y que tenga como consecuencia un estado de invalidez o, incluso, la muerte. Este seguro se divide en dos ramos: Invalidez y Vida.

El ramo de Invalidez protege al asegurado de la contingencia de quedar imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior a 50 por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

El ramo de Vida cubre la contingencia del fallecimiento del asegurado o del pensionado de invalidez, otorgando a sus beneficiarios pensiones de viudez, orfandad y ascendencia. Adicionalmente, cuentan con asistencia médica a cargo del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM).

El propósito de los seguros de vida es preocuparse del futuro de los seres queridos ante una eventual situación económica adversa. En los momentos más difíciles, este tipo de productos de protección puede convertirse en una de las ayudas principales para muchos hogares, ofrece la tranquilidad de saber que pase lo que pase, una familia va a poder mantener el nivel de vida acostumbrado durante el tiempo necesario para readaptarse a la nueva situación (continuar con los estudios de los hijos, mantener la vivienda habitual, etc.). Este punto es especialmente importante cuando existen deudas o un préstamo hipotecario, a diferencia de otros seguros, como el del coche, el de vida es un producto voluntario, la misión principal de un seguro

de vida es la de proteger económicamente a la familia del asegurado en caso de producirse su fallecimiento, o al propio asegurado al que se le ha declarado una invalidez permanente absoluta, de modo que, por ejemplo, se pueda hacer frente al pago de una hipoteca o de un préstamo, o se logre garantizar el futuro de los hijos con la protección adecuada ante estas complicadas situaciones.

BIBLIOGRAFÍA: Antología Derecho de la seguridad social, pág. 70-78.